OMBA'E'ÚVA
HA OMBA'EPORÚVA
ÑANGAREKO
SAMBYHYHA

SECRETARIA DE
DEFENSA DEL CONSUMIDOR
Y EL USUARIO - SEDECO

SEDECO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ADENDA Nº 01/2016 AL CONTRATO Nº 07/2014

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO MÉDICO

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ……18…… días del mes de Julio del año dos mil diez y seis, entre la SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO – SEDECO ("el Contratante"), representada por la Sra. MARÍA LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON, y la firma SANTA CLARA S.A. CENTRO MEDICO PRIVADO ("el Proveedor"), con RUC N° 80002917-8, domiciliada en Oliva N° 685 esq. Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Prof. Dr. JUAN ROQUE GALEANO VILLALBA, en su carácter de Presidente, con C.I. N° 69.353, y la Lic. HELEN HARRISON DE SALOMÓN, con C.I. N° 1.045.195, en su carácter de Directora Titular. Y las partes convienen en modificar el Contrato Nº 07/2014, celebrado el día 01 de Agosto de 2014, mediante la presente Adenda, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato, en el marco del Concurso de Ofertas con Id N° 277.961, para la Contratación de Seguros Médico y Sanatorial para la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario. La presente Adenda fue autorizada mediante la Resolución N° 73/2016 de fecha 07 de Julio de 2016, y de conformidad con lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03.

Por lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

***CLÁUSULA PRIMERA**. Las partes acuerdan ampliar la vigencia del Contrato N° 07/2014 hasta el día 30 de Septiembre de 2016.*

***CLÁUSULA SEGUNDA**. Se amplía el monto máximo del Contrato de referencia, al cual se le suma el monto de Guaraníes Cuarenta y Siete Millones Quinientos Veinte Mil (Gs. 47.520.000).*

***CLÁUSULA TERCERA**. A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá presentar una Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la presente Adenda, y deberá extender la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el plazo que deberá exceder en 30 días lo establecido en la Cláusula Primera.*

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

La presente Adenda forma parte integral del Contrato mencionado más arriba, por tanto, las cláusulas pactadas originalmente siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas como a la ley misma.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada una por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar.

MARÍA LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON
Ministra Secretaria Ejecutiva – SEDECO
Contratante

JUAN ROQUE GALEANO
Presidente – Santa Clara S.A. CMP
Proveedor

HELEN HARRISON DE SALOMÓN
Directora Titular – Santa Clara S.A. CMP
Proveedor